



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0032 2014

(24 ENE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No 0422 de 2007, Y EN CONSECUENCIA SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que con el transcurso temporal, las necesidades y metodologías para la implementación de una prestación de servicio más eficaz, juegan un papel preponderante, por lo que se hace necesario adecuar las actividades a la situación real y actual que vive el municipio de Pasto con referencia a las personas mayores.

Que la Ley 789 de 2002, creó el Sistema de Protección Social en Colombia y dentro de su contenido contempla los principios de protección y defensa de los sectores más vulnerables de la sociedad entre ellos se encuentra el adulto/a mayor.

Que mediante el Decreto 3771 de 2007 se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, el cual está destinado a ampliar la cobertura mediante un subsidio a las cotizaciones para pensiones de los grupos de población que por sus características y condiciones socioeconómicas no tienen acceso a los sistemas de seguridad social, así como el otorgamiento de subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema.

Que de conformidad con la Ley 797 de 2003, el Fondo de Solidaridad Pensional tiene dos subcuentas, la primera destinada a subsidiar los aportes al Sistema General de Pensiones de los trabajadores asalariados o independientes del sector rural y urbano que carezcan de suficientes recursos para efectuar la totalidad del aporte, y una segunda subcuenta destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico.

Que la Ley 1251 de 2008 procura proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, teniendo como finalidad lograr que las personas mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Que la Ley 1276 de 2009, por medio de la cual se modifica la Ley 687 de 2001, y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Que el conflicto interno es una realidad constante en el territorio Nacional, por lo cual es necesario atender a las personas mayores víctimas del conflicto armado, y así lo ha establecido el legislativo a través de su normatividad invocando la protección de estas



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0032 2014

(24 ENE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No 0422 de 2007, Y EN CONSECUENCIA SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

personas a través de la Ley 1448 de 2011, que a su vez es reglamentada por el Decreto 4800 de 2011.

Que la Ley 1641 de 2013, tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social; partiendo de una realidad palpable respecto de las personas mayores que se encuentran en total abandono haciendo de la calle su hogar.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Protección Social, ha señalado la Política Nacional de envejecimiento y vejez 2007-2019, en la cual se expresa el compromiso del Estado Colombiano con una población que por sus condiciones y características merece especial atención. Se plantea fundamentalmente, una visión de futuro con el proceso de envejecimiento, y acciones a corto, mediano y largo plazo para la intervención de la situación actual de la población adulta mayor.

Que mediante Decreto Municipal 0422 de 2007, se creó el comité para la ejecución del plan de envejecimiento y se señalaron sus funciones e integrantes.

Que es deber de la Administración municipal señalar con precisión los mecanismos y estrategias a implementar, dentro de las políticas sociales tendientes a construir los medios que permitan a las personas mayores contar con condiciones necesarias para mejorar su calidad de vida.

Que en cumplimiento de las disposiciones Nacionales y con las nuevas necesidades que surgen con el transcurrir temporal respecto de las personas mayores en el Municipio de Pasto, se hace necesario derogar el Decreto 0422 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1º: DEROGASE en su totalidad el Decreto 0422 de 2007, por medio del cual se creó el Comité para la ejecución del Plan de Envejecimiento y se señalan sus funciones e integrantes.

ARTICULO 2º: CREACIÓN: Crear el "Comité Municipal de Envejecimiento y Vejez" en el municipio de Pasto, cuyo principal propósito es desarrollar la política nacional de envejecimiento y vejez 2007-2019.

ARTICULO 3º: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: el comité estará integrado por:

Asistentes permanentes:

1. Alcalde (a) municipal o su delegado (a), quien lo presidirá
2. Secretario (a) de Bienestar Social o su delegado(a)
3. Secretario (a) de Gobierno o su delegado (a)
4. Secretario (a) de Educación o su delegado (a)
5. Secretario (a) de Salud o su delegado (a)



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0032 2014

(24 ENE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No 0422 de 2007, Y EN CONSECUENCIA SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

6. Secretario (a) de Planeación o su delegado (a)
7. Secretario (a) de Cultura o su delegado (a)
8. Secretario (a) de Tránsito o su delegado (a)
9. Director (a) Pasto Deporte o su delegado (a)
10. Director (a) Invipasto o su delegado (a)
11. Administrador (a) SISBEN o su delegado (a)
12. Registrador (a) Municipal o su delegado (a)
13. Director (a) de la E.S.E. o su delegado (a)
14. Representante de las EPS
15. Representantes de las personas mayores (3)
16. Representantes de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro (San José y Guadalupe)
17. Un (a) representante de las veedurías ciudadanas.

Asistentes invitados (as):

1. Director (a) Regional del Sena o su delegado/a
2. Director (a) Regional Nariño del ICBF o su delegado/a
3. Director (a) Instituto Departamental de Salud o su delegado/a
4. Director (a) Territorial del Ministerio del Trabajo
5. Personero (a) Municipal o su delegado/a
6. Representante Red UREL
7. Representante del Concejo Municipal

PARÁGRAFO: Aquellas personas delegadas deberán contar con representación oficial y facultades decisorias en los temas concernientes al comité.

ARTICULO 4º: PRESIDENCIA Y SECRETARIA TECNICA. La presidencia del comité la ejercerá el alcalde o alcaldesa Municipal de la ciudad de Pasto; la coordinación y secretaría técnica la ejercerá el (la) Secretario (a) de Bienestar Social de la Alcaldía municipal de Pasto, quien además ejercerá la Dirección del Plan de Envejecimiento en el ente municipal.

ARTICULO 5º: QUÓRUM Y DECISIONES: Los miembros permanentes del Comité tendrán todos derecho a voz y voto, y las decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir la mitad mas uno de los miembros, con excepción de los invitados, quienes tendrán voz mas no voto dentro de las decisiones que se adopten.

ARTICULO 6º: FUNCIONES DEL COMITÉ: el comité cumplirá las siguientes funciones

1. Definir políticas específicas de promoción, protección, integración social y desarrollo de personas en proceso de envejecimiento y etapa de vejez.
2. Fortalecer la participación de personas mayores en organizaciones que los agrupe y represente, y establecer mecanismos para su participación en organismos locales, vinculados a la temática
3. Velar por la protección de la población que comprende a las personas mayores del municipio de Pasto, y que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0032-2014

(24 ENE 2014)


POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No 0422 de 2007, Y EN CONSECUENCIA SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

4. Proponer y promover la actualización permanente de diagnósticos cuantitativos y cualitativos de la situación de envejecimiento para la formulación y diseño de acciones.
5. Promover campañas de sensibilización, protección y respeto por las personas mayores
6. Proponer el diseño de una política local específica y líneas prioritarias de acción respecto al fortalecimiento y continuidad del Plan de envejecimiento y vejez.
7. Actualizar información relacionada con instituciones, recursos, programas, servicios, legislación y acciones que propendan por la protección y mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores.
8. Promover la organización periódica de encuentros en articulación con instituciones o fundaciones de personas mayores que contribuyan a solucionar la problemática de la vejez e impulsar legislación local y regional siempre y cuando sea posible y se requiera.
9. Promover un sistema de comunicación e interconsulta con los organismos del Estado e instituciones privadas dedicadas al tema de protección del ser humano en su etapa de envejecimiento.
10. Colaborar en el desarrollo de la legislación municipal y regional que verse sobre la protección de personas mayores.
11. Coordinar actividades con entidades de públicas cuando estas se requieran con motivo de velar por la garantía de los derechos inherentes a las Personas mayores por ostentar esta calidad.
12. Mantener una coordinada actividad cuando esta sea requerida con las respectivas entidades encargadas de velar por la protección de los derechos de las personas mayores.
13. Coadyuvar en los procesos de inclusión, retiro y demás requeridos para el adecuado manejo del programa que adelanta el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo en el municipio de Pasto, bajo la modalidad subsidio económico regulado por el Decreto 3771 de 2007.

ARTICULO 7º: REUNIONES Y ACTAS: El Comité se reunirá como mínimo cuatro veces al año y de manera extraordinaria, cuando su presidente(a), o las dos terceras partes de sus miembros así lo consideren. De las sesiones se levantarán actas por la Secretaría Técnica, las que se suscribirán previa aprobación de todas las personas participantes de las reuniones.

ARTICULO 8º: PLAN DE ACCIÓN: el Comité debe establecer un Plan de Acción por cada vigencia anual, el cual elaborará dentro del primer bimestre de cada año.

ARTICULO 9º: SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN: EL Comité realizará seguimientos al plan de acción con motivo de verificar el desarrollo del mismo.

ARTICULO 10º: SUBCOMITÉ SUBSIDIO ECONÓMICO: Todos y todas los miembros permanentes podrán ser citados a reuniones específicas de seguimiento y ejecución del programa de subsidio económico, hoy, Colombia mayor 



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0032 2014

(24 ENE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No 0422 de 2007, Y EN CONSECUENCIA SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO 11º: PARTICIPACIÓN AD-HONOREM. Los (as) integrantes del Comité no tendrán remuneración, ni contraprestación alguna por desempeñarse como miembros del mismo.

ARTICULO 12º: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **24 ENE 2014**

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto

REVISÓ: CASTULO CISNEROS TRUJILLO
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica